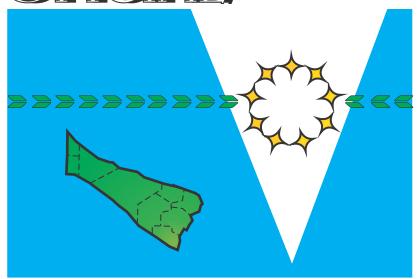
BOLETIN

OFICIAL





DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN, DE 05 PAGINAS Aparece los días hábiles

AÑO LXI FORMOSA, 26 DE MAYO DE 2020 11.518

DECRETO

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LA PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTA POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 493/20

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO Nº 130

FORMOSA, 25 MAYO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 Y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20 Y 123/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 Y 493/20 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por sus similares N° 107/20, 113/20, 115/20 Y 123/20 se dispuso las prórrogas de dicha medi-

da y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 24 de mayo del corriente;

Que en consecuencia de la prórroga del aislamiento dispuesta por Decreto N° 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia a la medida nacional referida y prorrogar hasta el 7 de junio del corriente año la suspensión de plazos antes mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Provincia de Formosa a la prórroga de las medidas sanitarias dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2º: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto Nº 123/20, hasta el 7 de junio del corriente año.

ARTICULO 3º: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el articulo 3º del Decreto Nº 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4° y 5°: De Forma

G. INSFRAN

A. E. FERREIRA

M. C. GUARDIA MENDONCA

J. A. GONZALEZ

R. O. QUINTANA

J. O. IBAÑEZ

E. A. CROCCI

A. M. ZORRILLA

D. M. MALICH

A. F. GOMEZ

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA COMUNIDAD **RESOLUCIÓN Nº1**

FORMOSA, 24 DE MAYO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros, 260/20, 297/20, 325/20, 355/20,408/20 y 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20 y 123/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID- 19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20 y 123/20 el Gobierno Provincial dispuso, en igual sentido, las prorrogas de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente;

Que el artículo 4º del Decreto Nº 459/20, del Poder Ejecutivo Nacional, facultó a los gobiernos provinciales a disponer nuevas excepciones al cumplimiento "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y de la necesidad de implementar un protocolo de funcionamiento para cada una de ellas.

Que en ese contexto, y dado que la Provincia de Formosa se encuentra con un status sanitario libre de coronavirus, ya que hasta el día de la fecha no ha tenido casos confirmados de COVID-19, gracias al trabajo conjunto y sostenido del pueblo y Gobierno de la Provincia, este Consejo dispone autorizar los encuentros familiares de no más de diez personas, los días domingos y feriados, entre las 9 hs. y las 16 hs.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19 RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilítase los encuentros familiares de no más de diez personas, los días domingos y feriados, entre las 9 hs. y las 16 hs.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº1

FORMOSA, 2S DE MAYO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/20, 325120, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del

Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente, por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 07 de junio del corriente año, inclusive.

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante Decreto N" 100/20, adhirió a tal medida, como así también a las prórrogas dispuestas, mediante Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20,123/20 y 130/20, respectivamente.

Que el artículo 4º del Decreto N" 459/20, del Poder Ejecutivo Nacional, facultó a los gobiernos provinciales a disponer nuevas excepciones al cumplimiento "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y de la necesidad de implementar un protocolo de funcionamiento para cada una de ellas.

Que en ese contexto, y dado que la Provincia de Formosa se encuentra con status sanitario libre de coronavirus, ya que hasta el día de la fecha no ha tenido casos confirmados de COVID-19, gracias al trabajo conjunto y sostenido del pueblo y Gobierno de la Provincia, este Consejo dispone autorizar caminatas y paseos en bicicletas, salidas recreativas de cercanías con niños y niñas y habilitar la actividad de empresas de seguros e inmobiliarias, todas ellas sujetas a estrictos protocolos sanitarios.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19 RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilítase la realización de actividades físicas de caminatas y paseos en bicicleta recreativos al aire libre y de cercanía, en un radio no mayor a 500 metros del domicilio, de lunes a viernes entre las 14 hs. y 18 hs. Estas deberán ser realizadas en forma individual, con uso obligatorio de barbijo, manteniendo una distancia lateral de 2 metros y 10 metros anterior y posterior, con otros transeúntes.

ARTICULO 2º: Habilítase la salida recreativa de cercanía

con niños y niñas, los días sábados y domingos de 14 hs. a 18 hs. Se deberá evitar la concentración de personas en un mismo espacio como así también el uso de juegos infantiles en plazas y espacios públicos. Se recomienda el uso de barbijo en infantes entre 2 y 6 años y el uso obligatorio a partir de los 6 años.

ARTICULO 3°: Habilítase la actividad de empresas de seguro e inmobiliarias, con turnos previos otorgados de manera no presencial, en el horario de 14 hs, a 20 hs., debiendo cumplir el protocolo sanitario disponible en la página web www.formosa.gob.ar.

ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Calle Rivadavia Nº 444 de la Ciudad de Clorinda, a cargo del Dr. JULIO RAUL MAURIÑO (por subrogación legal), cita a herederos y acreedores dela causante SRA. KARINA ELIZABETH CACERES, DNI Nº 38.191.469 para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "CACERES, KARINA ELIZABETH S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESION AB-INTESTATO)", Expediente Nº 198, Año 2019. Publíquense edictos por tres días. Secretaría: Dra. NORMA GABRIELA FERNANDEZ.-Clorinda, 02 de Julio de 2.019.- (Rec. 11094) (1/3)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin Nº 641, 2do. Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Lugo,

Juez, Secretaria a cargo de la suscripta Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. NOCELIA SILVEIRA (causante), DNI N° 6.960.530 y Sr. HILARIO BENITEZ, (causante), DNI N° 7.492.427, para que ejerzan sus derechos en los autos caratulados: "SILVEIRA, NOCELIA y Otro S/ JUICIO SUCESORIOS (Sucesión Ab-Intestato)" Expte. Nº 755- Año 2.019. - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.-Formosa, 13 días del mes de Marzo del 2.020.- Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6.- Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ – secretaria (Rec. 11095) (1/1)

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Dcreto N° 130	Pág.	2
RESOLUCIONES	Pág.	. 3-4
EDICTOS		
	3	

Nota:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

La especificaciones y particularidades ^{de} las publicaciones deben realizarse p_{or} escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES				
Edictos Sucesorios x 3 Días	Pesos	30		
Edictos de Remates Contratos etc. x Día	w	2 x centímetro x columna		
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día	w	10		
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día	w	20		
Suscripción Anual	"	100		
Gastos de Franqueo	W	50		
Número del día		1		
Idem atrasado (más de 30 días)	. "	1.50		
Idem Extraordinario	, "	2		
Idem Extraordinario (más de 30 días)	\\ !	3		
Emancipación x 1 día	'	10		